



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0810 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, 21 NOV 2016

VISTOS:

Resolución Ejecutiva Regional N°775-2015-GRA/GR, Carta N°542-RES/GRA-0206-2013, Informe N°19-2016-GRA-SGSL/SUPERVISOR/EMCV/DRST, Informe N°037-2016-SGSL/SUPERVISOR/EMCV/DRST, Carta N°291-2016-GRA-GRI-SGSL/SO-D.T.CH, Oficio N°1071-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, en doce (12) folios, sobre rectificación de Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°775-2015-GRA/GR, de fecha 30 de octubre de 2015, se resuelve aprobar el Adicional de Obra N°05 por la suma de S/. 308,782.02 (Trescientos Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos con 02/100 Nuevos Soles) y Deductivo Vinculante N°04 por la suma de S/.27,793.11 (Veintisiete Mil Setecientos Noventa y Tres con 11/100 Nuevos Soles) para el Proyecto "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Mariscal Cáceres Ubicada en la Región Ayacucho – Distrito de Ayacucho – Huamanga - Ayacucho";

Que, mediante Carta N°542-RES/GRA-0206-2013, el Residente de Obra pone en conocimiento de la Entidad la detección de un error material en la sumatoria del costo directo del presupuesto Deductivo N°04 por ejecución del Adicional de Obra N°05, cuyo expediente técnico fue aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°775-2015-GRA/GR, precisando que el monto de la partida 04.07.15 – Poste de concreto armado centrifugado de 9.0m 200/120/255 y la partida 04.07.18 Pararrayos con Dispositivo Cebado c/03



Pozos a Tierra, que ascienden a la suma de S/.31,330.05 (Ciento Treinta Mil Trescientos Treinta con 05/100 Nuevos Soles) no fue considerado en la sumatoria a nivel de costo directo;

Que, a través del Informe N°019- 2016–GRA-SGSL/SUPERVISOR/EMCV/DRST, el especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, informa sobre el error en el cálculo del Deductivo Vinculante N°04, consistente en que el presupuesto detallado está contemplado deducir las partidas 04.07.15 Poste de concreto armado centrifugado de 9.0m 200/120/255 y partida 04.07.18 Pararrayos con Dispositivo Cebado c/03 Pozos a Tierra, haciendo un acumulado de S/.31,330.05, sin embargo al momento de realizar la sumatoria de los sobrepresupuestos a deducir, este monto no está contemplado, en consecuencia se afectó directamente el monto del adicional neto, precisando que éste se de afectar por el factor de relación, ilustrando los montos en el cuadro que a continuación se detalla:

	ADICIONAL DE OBRA N°05 APROBADO			ADICIONAL DE OBRA N°05 RECALCULADO	
	ADICIONAL	DEDUCTIVO		ADICIONAL	DEDUCTIVO
COSTO DIRECTO	191,895.03	20,257.57		191,895.03	51,587.62
GASTOS GENERALES	36,483.75			36,483.75	0.00
UTILIDADES	19,189.50	2,025.76		19,189.50	5,158.76
SUB TOTAL	247,568.28	22,283.33		247,568.28	56,746.38
	261,679.68	23,553.48	FR=1.057	261,679.67	59,980.92
IGV	47,102.34	4,239.64		47,102.34	10,796.57
TOTAL	308,782.02	27,793.11		308,782.01	70,777.49
ADICIONAL NETO	S/.280,988.92			S/. 238,004.51	

Que, mediante Carta N°291-2016-GRA-GRI-SGSL/SO-D.T.CH, el Supervisor de la Obra: "Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Mariscal Cáceres Ubicada en la Región Ayacucho – Distrito de Ayacucho – Huamanga - Ayacucho", solicita la rectificación de los montos consignados en la Resolución Ejecutiva Regional N°775-2015-GRA/GR, sustentando su solicitud en la ratificación del informe N°019-2016-GRA-SGSL/SUPERVISOR/EMCV/DRST;

Que, con Oficio N°1071-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, solicita la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°775-2015-GRA/GR, para tal efecto propone los montos detallados en el informe N°019-2016-GRA-SGSL/SUPERVISOR/EMCV/DRST, el mismo que tuvo la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Decreto N°5127-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en tal sentido debe entender como error material aquél que resulte



ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamiento, por su sola contemplación;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N°775-2015-GRA/GR, el cual está redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Obra N°05 por Trescientos Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos con 02/100 Nuevos Soles (S/.308,782.02) y el Deductivo Vinculante N°04 por Veintisiete Mil Setecientos Noventa y Tres con 11/100 Nuevos Soles (S/.27,793.11) del Proyecto "REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGIÓN AYACUCHO – DISTRITO DE AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Obra N°05 por Trescientos Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos con 01/100 Nuevos Soles (S/.308,782.01) y el Deductivo Vinculante N°04 por Setenta Mil Setecientos Setenta y Siete con 49/100 Nuevos Soles (S/.70,777.49) del Proyecto "REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGIÓN AYACUCHO – DISTRITO DE AYACUCHO – HUAMANGA - AYACUCHO", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N°775-2015-GRA/GR, de fecha 30 de octubre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutive a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional Ayacucho

Prof. JORGE JULIO SEVILLA-SIFUENTES
GOBERNADOR (e)